

706-DRPP-2018.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.

San José, a las catorce horas con cuarenta y dos minutos del seis de diciembre de dos mil dieciocho.

Proceso de conformación de estructuras en el cantón de QUEPOS de la provincia de PUNTARENAS por el “PARTIDO NUEVA REPÚBLICA”.

Mediante auto 621-DRPP-2018 de las quince horas con dos minutos del veintiséis de noviembre de dos mil dieciocho, este Departamento indicó al partido político que se encontraba pendiente los cargos del secretario propietario y un delegado territorial propietario, en virtud de que la señora Karla Daniela Calvo Cortes, cédula de identidad número 113420321, presentaba doble militancia con el partido Alianza Demócrata Cristiana.

En fecha cinco de diciembre de dos mil dieciocho la agrupación política presentó la carta de renuncia de la señora Karla Daniela Calvo Cortes al partido Alianza Demócrata Cristiana, subsanando así la inconsistencia indicada.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido político de cita no presenta inconsistencias y quedó integrada, en forma completa, de la siguiente manera:

PROVINCIA PUNTARENAS CANTÓN QUEPOS

COMITÉ EJECUTIVO

PUESTO	CEDULA	NOMBRE
PRESIDENTE PROPIETARIO	114580384	DAVID LORENZO SEGURA GAMBOA
SECRETARIO PROPIETARIO	113420321	KARLA DANIELA CALVO CORTES
TESORERO PROPIETARIO	603650502	WESLEY NUÑEZ VALVERDE
PRESIDENTE SUPLENTE	602750927	ZULEIKA SELVA GONZALEZ
SECRETARIO SUPLENTE	503080491	ERLEN ANDREY JIMENEZ ALVARADO
TESORERO SUPLENTE	113550791	GRACIELA GIOCONDA MENDEZ HERRERA

FISCAL

PUESTO	CEDULA	NOMBRE
FISCAL PROPIETARIO	602270783	FANNIER GERARDO CASTRO BLANCO

DELEGADOS

PUESTO	CEDULA	NOMBRE
TERRITORIAL	503080491	ERLEN ANDREY JIMENEZ ALVARADO
TERRITORIAL	114580384	DAVID LORENZO SEGURA GAMBOA
TERRITORIAL	602750927	ZULEIKA SELVA GONZALEZ
TERRITORIAL	108340804	VICTOR PIZARRO ORTIZ
TERRITORIAL	113420321	KARLA DANIELA CALVO CORTES
SUPLENTE	113550791	GRACIELA GIOCONDA MENDEZ HERRERA
SUPLENTE	603650502	WESLEY NUÑEZ VALVERDE

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral y en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **Notifíquese. –**

Martha Castillo Víquez
Jefa

MCV/jfg/dsd
C.: Expediente N° 253-2018, Partido Nueva República
Ref.: No. 5161-2018